## **LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1914**

PROCEDIMIENTO CIVIL.- Se modifica el artículo 446.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único.-** El artículo 446 del Procedimiento Civil queda redactado en la siguiente forma: Los diez días encargados al ejecutado son fatales y correrán desde la última notificación; este término será común a ambas partes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO .- CARLOS CALVO .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a los veintiun días del mes de noviembre de un mil novecientos catorce años.

ISMAEL MONTES .- P. Sánchez.